

Sello de transparencia de responsabilidad fiscal

Indicadores de transparencia y buen gobierno
sobre responsabilidad fiscal

Valoración y puntuación



A. Transparencia y rendición de cuentas en la web

Por transparencia voluntaria entendemos “el esfuerzo por difundir y publicar la información relevante de la organización, haciéndola visible y accesible a todos los grupos de interés de manera íntegra y actualizada”.

1. Una primera condición es la **visibilidad**, es decir, facilitar que el contenido sea captado de manera sencilla por estar situado en un lugar visible en las páginas web. En ocasiones el contenido se encuentra en el portal, pero no es fácilmente visible porque el “recorrido” que hay que hacer para localizarlo es muy complejo.

2. Un segundo elemento importante es la **accesibilidad**: el contenido puede ser visible, pero si se necesita un permiso o registro para poder consultarlo no se puede considerar que la información sea accesible.

3. La información ha de ser también **actual**. Si los contenidos no están al día, se estima que no hay una disposición real de ser transparente. En este sentido, la información solicitada debe referirse al último ejercicio cerrado legalmente.

4. Por último, el cuarto elemento es la **integralidad**. Por integralidad entendemos que la información debe ser completa y exhaustiva. No basta informar parcialmente de un determinado contenido para cumplir los criterios.

B. Descripción de las áreas e indicadores

A continuación se describen y fundamentan las áreas de información relevante y los indicadores actualmente seleccionados para la obtención del sello de transparencia sobre Responsabilidad Fiscal.

1. Cuestiones generales

Este apartado contempla dos cuestiones fundamentales: la publicación por parte de la compañía de un documento de política y/o estrategia fiscal y su adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias promovido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

La explicación de los contenidos del primer indicador obedece a las siguientes razones. Parece obvio que las empresas, en el marco de su responsabilidad social, deben hacer públicos unos principios mínimos de comportamiento en materia fiscal. Un aspecto importante de cualquier política/estrategia fiscal es desarrollar los

principios y prácticas de colaboración que deben presidir sus relaciones con las administraciones tributarias. Un elemento clave es el relativo a la gestión y el control de los riesgos fiscales y al gobierno fiscal. Como se explica en las directrices del GRI 207: “Contar con sistemas sólidos de gobernanza fiscal, control y gestión de riesgos puede ser indicativo de que el enfoque y la estrategia fiscales están bien integrados en la organización y de que se supervisan eficazmente las obligaciones de cumplimiento de la organización. Al presentar esta información, se asegura a los grupos de interés que las prácticas de la organización reflejan las declaraciones que ha realizado sobre su enfoque en cuanto a fiscalidad en su estrategia fiscal o documentos equivalentes”. El compromiso con la transparencia, sin embargo, no se limita exclusivamente al que debe guiar las relaciones con la administración tributaria, sino que abarca a todos los grupos de interés. Por tanto, explicar las medidas y prácticas para relacionarse y mantener un diálogo sincero con los diferentes grupos de interés e identificar y hacer visibles sus expectativas e inquietudes en materia fiscal constituye un elemento crítico de la responsabilidad fiscal.

El segundo indicador hace referencia a los esfuerzos llevados a cabo por la Agencia Tributaria para promover una relación cooperativa y un diálogo constructivo con las empresas y se quiere comprobar si la empresa ha suscrito el Código de Buenas Prácticas Tributarias, ejemplo más acabado de recomendaciones tendentes a “mejorar la aplicación del sistema tributario a través del incremento de la seguridad jurídica, la cooperación recíproca basada en la buena fe y la confianza y la puesta en marcha de políticas fiscales responsables en las empresas”.

1.1. La empresa deberá publicar un documento de política y/o estrategia fiscal aprobado por el consejo de administración que contenga, como mínimo, los siguientes contenidos: a) Relaciones cooperativas con la administración tributaria. b) Descripción del modelo de gobierno de los riesgos fiscales. c) Descripción de los compromisos con la transparencia fiscal.

1.2. La empresa deberá suscribir y publicar en un lugar visible de la web el ‘Código de Buenas Prácticas Tributarias’ de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

2. Información fiscal

Dos objetivos primordiales se persiguen en esta área. Por una parte, comprobar los impuestos pagados en cada país donde opera la empresa y, en segundo lugar, conocer los principales litigios fiscales y denuncias por evasión, si los hubiera. Se trata de dos cuestiones especialmente relevantes a la hora de analizar la responsabilidad fiscal de las empresas.

El primer indicador fue reformulado tras la aprobación del “Modelo 231 de Declaración de información país por país” -que traspone la Directiva 2016/881, de 25 de mayo, que regula en el ámbito de la UE el informe país por país que los “grupos de empresas multinacionales” deben facilitar anualmente- donde se establece una serie de datos e informaciones que las empresas deben aportar a la administración tributaria. El segundo informa sobre los contenciosos que la empresa mantiene con la administración tributaria.

2.1. La empresa deberá publicar en un lugar visible de su página web la declaración de información sobre los impuestos pagados y devengados país por país de acuerdo con los contenidos exigidos legalmente.

2.2. La empresa deberá explicitar en su informe de responsabilidad corporativa o de sostenibilidad, o en un informe específico sobre responsabilidad fiscal, los litigios fiscales pendientes o las denuncias por evasión fiscal especificando, en su caso, la naturaleza del litigio o denuncia y la cuantía reclamada.

3. Fiscalidad internacional: paraísos fiscales y blanqueo de capitales

En esta área se analizan una serie de cuestiones de fiscalidad internacional de naturaleza delicada como son la presencia en centros financieros off-shore y la lucha contra el blanqueo de capitales. En primer lugar, es importante determinar si la empresa informa sobre su participación en sociedades con domicilio fiscal en paraísos fiscales cuyas actividades no guarden relación con la producción de bienes o la prestación de servicios sino con actividades financieras de sociedades de cartera o holding. En caso afirmativo se analiza si la empresa informa sobre su política de permanencia en esos territorios, el tipo de actividad que realiza y el volumen de negocio que maneja.

Por otro lado, el blanqueo de capitales es uno de los delitos más perseguidos en el ámbito internacional y se han articulados mecanismos legales y de cooperación para luchar contra el mismo. Todas las empresas, y no solo las del sector financiero, están involucradas en la persecución de este delito y deben informar sobre las políticas, los mecanismos y los procedimientos establecidos para luchar contra el blanqueo de capital en su esfera de actividad.

3.3. La empresa informará si tiene presencia en paraísos fiscales y, en caso afirmativo, el tipo de actividad, volumen de negocio generado y planes de futuro.

3.2. La empresa informará de las políticas y procedimientos establecidos para luchar contra el blanqueo de capitales en su esfera de actividad.

4. Sistemas de denuncia y control

Los canales éticos son una herramienta útil para promover la transparencia y la responsabilidad en la empresa. Estos canales (*whistleblowing*) permiten a empleados, proveedores, clientes y accionistas realizar consultas y dar a conocer irregularidades, fraudes o comportamientos poco éticos. En relación con este indicador hay que señalar que a efectos de este análisis solo se considera positivamente el cumplimiento cuando la empresa informe de que el canal ético es confidencial, está abierto a todos sus grupos de interés, y se facilite información sobre acceso, funcionamiento y datos cuantitativos sobre su uso en el período reportado (número de denuncias recibidas, plazo de resolución, etc.).

En relación a la información reportada por las empresas sobre sus programas y medidas de prevención de los delitos contra la hacienda pública y la seguridad social, los criterios establecidos para determinar el cumplimiento de este indicador han sido, en primer lugar, la mención expresa del riesgo fiscal en el apartado “E. Sistemas de control y gestión de riesgos” del Informe Anual de Gobierno Corporativo que incluye 6 apartados y en todos ellos se menciona expresamente en los enunciados los riesgos fiscales. Por otro lado, se han valorado positivamente todos los esfuerzos por dar mayor transparencia a esta materia, por ejemplo: la publicación de la políticas de gestión del riesgo, que la política o estrategia fiscal incluya mención detallada sobre la gestión del riesgo o que otros documentos (informe integrado, de sostenibilidad o de responsabilidad social) se informe sobre estas cuestiones identificando o mencionado el riesgo fiscal.

4.1. La empresa dispondrá de un canal ético o de denuncia confidencial y abierto a todas las partes interesadas con el fin de que estas puedan denunciar los comportamientos fraudulentos o irregulares, detallando su funcionamiento y gestión en el código de conducta.

4.2. La empresa informará de los programas y medidas establecidas para prevenir los delitos contra la hacienda pública y la seguridad social detallando, en todo caso, el órgano responsable y sus funciones.

5. Auditoría

La integridad, calidad, objetividad, transparencia y fiabilidad de la información que las empresas proporcionan en materia fiscal son aspectos fundamentales que dependen, en gran medida, de la profesionalidad e independencia de la firma auditora. La buena calidad de las auditorías contribuye al correcto funcionamiento de los mercados, de ahí que los auditores legales desempeñen una función de interés público especialmente importante.

Dos cuestiones se examinan en esta área en relación con la firma elegida para realizar la auditoría externa. En primer lugar, se requiere que la empresa acredite que la firma de auditoría contratada para realizar la auditoría legal no presta servicios de asesoría fiscal a la empresa. Con este indicador se trata de evitar los riesgos de conflictos de intereses que pueden afectar al auditor al prestar servicios que requieren emitir juicios de valor que pueden ser contradictorios. También se trata de evitar que un mayor conocimiento interno de la empresa, sus operaciones y flujos financieros, derivado de la realización de la auditoría legal, pueda favorecer el diseño de instrumentos de planificación fiscal agresiva. El segundo indicador se refiere también a la salvaguarda de la independencia de la firma auditora e incide en la obligación de transparentar y justificar todos los servicios adicionales distintos de la auditoría legal que presta la firma auditora. En este sentido el artículo 529 quaterdecies, apartado 4.f) de la Ley de Sociedades de Capital confirma la conveniencia de que la comisión de auditoría vele especialmente por la independencia del auditor al requerir a la misma “un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas”.

5.1. La empresa hará público en un lugar visible de su web o en el informe de independencia del auditor externo que la firma auditora contratada para realizar la auditoría legal de las cuentas no le presta ningún asesoramiento en materia fiscal.

5.2. La empresa hará público en un lugar visible de la web el informe sobre la independencia del auditor que podrá formar parte del informe general de actividades de la comisión de auditoría o publicarse de manera independiente. En cualquiera de los dos casos, el informe sobre la independencia del auditor deberá incluir un detalle de todos los servicios prestados por la empresa auditora, distintos de la auditoría legal y el importe de los mismos.

6. Gobierno

La información sobre la transparencia y la responsabilidad fiscal de las grandes empresas ha adquirido una enorme relevancia en los últimos años y es bastante previsible que esta vaya en aumento. Se trata, sin duda, de un asunto complejo con múltiples aristas que no cabe abordar aisladamente. Algunos fenómenos de los últimos años han venido a acentuar el problema. Como, por ejemplo, la creciente

globalización de las empresas impulsada por la transformación digital, que hace más complicado situar geográficamente la producción de bienes y servicios; la existencia de lagunas legales y asimetrías tributarias en los diferentes países, que ha incentivado la creación de estructuras societarias e instrumentos financieros híbridos para aprovecharse de las mismas y, por último, la competencia de los diferentes países por ofrecer marcos fiscales más ventajosos.

Todos estos ingredientes, debidamente combinados, han incentivado el diseño de estrategias de planificación fiscal agresivas por parte de las grandes empresas dirigidas a aprovecharse de las lagunas legales con el fin de localizar de manera indebida los beneficios empresariales en aquellas jurisdicciones donde la tributación es mínima o inexistente.

Se trata de una cuestión que genera una enorme preocupación y que, como es conocido, dio lugar al proyecto de la OCDE y del G20, denominado Base Erosion and Profit Shifting (BEPS), con el fin de modernizar y armonizar las normas fiscales para combatir la erosión de bases imponibles y la deslocalización de los beneficios. Los consejeros deben ser conscientes que el camino para eludir su eventual responsabilidad por faltar a sus deberes de diligencia y supervisión no se evita siendo parco en la información, sino, por el contrario, manifestando públicamente su diligencia y compromiso. Con el fin de evaluar el compromiso de la comisión de auditoría en la evaluación de los riesgos fiscales se incluyen en esta área dos indicadores. El primero tendente a verificar las cuestiones tributarias que han sido objeto de estudio por parte de la comisión, así como las ocasiones en que los directivos responsables del área fiscal han informado directamente al consejo. El segundo indicador pretende examinar si la comisión de auditoría ha analizado y valorado el Informe de transparencia fiscal presentado a la AEAT.




6.1. La empresa hará público en el informe de actividades de la comisión de auditoría las cuestiones relacionadas con la estrategia y riesgo fiscal de la empresa, así como las reuniones mantenidas con el responsable del área fiscal de la compañía o sus asesores fiscales.

6.2. La empresa indicará expresamente en el informe de actividades de la comisión de auditoría si ha presentado de forma voluntaria a la AEAT el Informe de Transparencia Fiscal y si ha elevado al consejo su opinión sobre la valoración de la AEAT sobre el mismo.

C. Valoración y puntuación

La metodología de valoración y puntuación para la obtención del sello de transparencia será la misma que se venía aplicando en los informes de transparencia. La puntuación reflejará el grado de cumplimiento de los indicadores de acuerdo con tres categorías: *cumple totalmente*, *cumple parcialmente* y *no cumple*.

A cada una de estas categorías se le asigna una determinada puntuación: a la categoría *cumple totalmente* se le otorgan dos puntos, a la categoría *cumple parcialmente* se le asigna un punto y a la categoría *no cumple* le corresponden cero puntos. La puntuación máxima que puede obtenerse es de 24 puntos.

Modalidad Sello	% Cumplimiento indicadores	Equivalencia puntos
T de transparente *** 	90%-100% cumplimiento	22 a 24 puntos
T de transparente ** 	80%-89% cumplimiento	19 a 21 puntos
T de transparente * 	70%-79% cumplimiento	16 a 18 puntos